

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

FRANCISCO SÁNCHEZ GAETA, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se sirva aprobar, requerir a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, Instituto Vallartense de Cultura, Consejo Municipal del Deporte, por sus siglas COMUDE, Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA; así como al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, para que, en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento, comparezca ante este órgano máximo, y rinda los informes siguientes:

1. El informe de anual de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2021.
2. El informe de avance de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2022.
3. El informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.
4. Informe de la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.
5. El informe de la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, del ejercicio fiscal 2022.
6. El informe del corte del primer semestre, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2022.
7. El corte anual del año inmediato anterior, ejercicio fiscal 2021.
8. *El informe anual de desempeño en la gestión, del ejercicio fiscal 2021. Que como mínimo deberán contener las evidencias sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el sistema de Evaluación del Desempeño, y las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

9. El cuarto informe trimestral de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal 2021. Que deberá contener cuando menos el flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, los procesos concluidos y la evaluación y, en su caso reformulación de los programas.
10. El primer, segundo y tercer informe trimestral de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal 2022. Que deberá contener cuando menos el flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, los procesos concluidos y la evaluación y, en su caso reformulación de los programas.

Para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En nuestro país, el debate de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada vez mayor atención, sobre todo en el ámbito de los gobiernos estatales y municipales.
- II.- La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, son factores que contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.
- III.- La rendición de cuentas significa **“la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”**.⁽¹⁾ Para McLean, la rendición de cuentas es **“el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño”**.⁽²⁾
- IV.- Diversos ordenamientos regulan la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, muchos de ellos creados para fiscalizar y regular el uso y destino de los fondos federales transferidos a los municipios. El artículo 115 de la Constitución federal establece los lineamientos generales con que se orienta el ejercicio de dichos recursos, y se complementa con leyes estatales y reglamentaciones municipales.

(1) Delmer D. Dunn, "Mixing Elected and Nonelected Officials in Democratic Policy Making: Fundamentals of Accountability and Responsibility", en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, Democracy, Accountability and Representation, Cambridge University Press, Cambridge, 1999, p. 298.

(2) Ian McLean, The Concise Oxford Dictionary of Politics, Oxford University Press, Oxford, 1996, p.1. Para Cheibub y Przeworski, "un gobierno rinde cuentas si los ciudadanos pueden discernir si su gobierno está actuando en su interés y sancionario en concordancia, de forma tal que los gobernantes en funciones que sí cumplen su mandato son reelectos y aquellos que no pierden su cargo". La rendición de cuentas es un mecanismo retrospectivo porque las acciones de los gobernantes son evaluadas ex post por los efectos que generan. José Antonio Cheibub y Adam Przeworski, "Democracy, Elections and Accountability for Economic Outcomes", en Bernard Manin, Adam Przeworski y Susan C. Stokes, op. cit., 1999, p. 225.

V.- La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 31 fracción IV, informar 32, 33, 34,35, 36 y 37, impone a las entidades fiscalizadas y auditadas la obligación de rendir los múltiples informes referentes al avance de la gestión financiera.

VI.- En virtud del párrafo que antecede, vía Plataforma Nacional de Transparencia, solicitamos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los informes rendidos por las entidades fiscalizables y auditables de nuestro municipio, como son el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el Instituto Vallartense de Cultura, el Consejo Municipal del Deporte, por sus siglas COMUDE, el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, respondiendo que dichas entidades, han sido omisas en el rendir los informes antes mencionados, motivo por el cual podemos determinar que el manejo de los recursos públicos municipales no están siendo administrados de acuerdo a los principios constitucionales contenidos en el artículo 134 de nuestra Carta Magna, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se aprueba, requerir a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, Instituto Vallartense de Cultura, Consejo Municipal del Deporte, por sus siglas COMUDE, Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA; así como al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, para que, en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento, comparezca ante este órgano máximo, y rinda:

1. El informe de anual de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2021.
2. El informe de avance de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2022.
3. El informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.
4. Informe de la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.
5. El informe de la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, del ejercicio fiscal 2022.
6. El informe del corte del primer semestre, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2022.

7. El corte anual del año inmediato anterior, ejercicio fiscal 2021.
8. El informe anual de desempeño en la gestión, del ejercicio fiscal 2021. Que como mínimo deberán contener las evidencias sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el sistema de Evaluación del Desempeño, y las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.
9. El cuarto informe trimestral de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal 2021. Que deberá contener cuando menos el flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, los procesos concluidos y la evaluación y, en su caso reformulación de los programas.
10. El primer, segundo y tercer informe trimestral de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal 2022. Que deberá contener cuando menos el flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto, el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, los procesos concluidos y la evaluación y, en su caso reformulación de los programas.

SEGUNDO. – Se instruye al secretario general, notifique, a los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, Instituto Vallartense de Cultura, Consejo Municipal del Deporte, por sus siglas COMUDE, Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL VALLARTA; así como al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio, para que, en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento, comparezca ante este órgano máximo, y rindan los informes señalados en el punto de acuerdo primero.

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco; a 31 de agosto del año 2022.


Francisco Sánchez G.
Médico Francisco Sánchez Gaeta.

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

PUERTO VALLARTA, JAL